

(Julio 07 de 2021)***Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ JULIAN RAMÍREZ PALMA con C.C. 14.295.273, de conformidad con el poder otorgado por BARBARA DEL PILAR HOLGUIN OLAYA, radicó bajo el No. 73001-1-20-0360 del 10 de noviembre de 2020, solicitud de Modificación de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018, "Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva", consistente en la Modificación Arquitectónica y de la totalidad de la Estructura, en un área total a modificar de 177.78m²; y Modificación del área del lote del predio –de acuerdo a la resolución No. 73-001-4721-2019 del 17 de diciembre de 2019 "Por la cual se ordena unos cambios en el catastro del Municipio de Ibagué".

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-19987 del 17 de marzo de 2021, BARBARA DEL PILAR HOLGUIN OLAYA con C.C. 32.492.582, es la propietaria del predio ubicado en la Calle 25 No. 5-56, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-05-0201-0026-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018, otorgó a BARBARA DEL PILAR HOLGUIN OLAYA, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva de una edificación en un piso con cubierta en teja, destinada a cinco locales comerciales, en un área total a construir de 177.78 m², con un índice de ocupación del 100%, índice de construcción de 1; con un parqueadero privado para el local comercial 3. El proyecto está ubicado –de acuerdo con el certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal -en la Calle 25 No. 5-56, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 230.00 m², incluida un área de reserva vial –anden sobre la Calle 25-, de 52.22 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-19987 y ficha catastral 01-05-0201-0026-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0168 del 21 de abril de 2021, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de febrero de 2021- fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1072 del 23 de noviembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 25 N° 5-48 EL CARMEN devuelta por el correo certificado por la causal (rehusado), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio vecino CL 25 N° 5-70 EL CARMEN devuelta por el correo certificado por la causal (rehusado), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0307

(Julio 07 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000278 remitida mediante correo electrónico el 11 de febrero de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0434 del 04 de marzo de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0087 del 04 de marzo de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 20 de abril de 2021.

Que la solicitante mediante oficio anexo al expediente, solicita el cambio del constructor responsable del proyecto, nombrando para ello al Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con Matricula Profesional No. 70202-166166, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Eximiendo a la Curaduría Urbana No. 1 de Ibagué de cualquier responsabilidad o perjuicio relacionado o producido por el sistema estructural.

Que el Ingeniero Civil EDGAR LANGEBECK LOZANO con Matricula Profesional No. 25202-09665 en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del estudio.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2º-, establece que: "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.", y a continuación define: "...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0307

(Julio 07 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018 "Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **BARBARA DEL PILAR HOLGUIN OLAYA** con C.C. 32.492.582, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la licencia de construcción aprobada mediante **resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018**, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0168 del 21 de abril de 2021; consistente en la Modificación Arquitectónica y de la totalidad de la Estructura, en un área total a modificar de 177.78m²; y Modificación del área del lote del predio —de acuerdo a la resolución No. 73-001-4721-2019 del 17 de diciembre de 2019 "Por la cual se ordena unos cambios en el catastro del Municipio de Ibagué", disminuyendo el área construida inicialmente aprobada a 129.75m², con un índice de ocupación del 81%, índice de construcción de 81.90%. El proyecto está ubicado en la Calle 25 No. 5-56, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un **área de lote de 214.31m²**; incluida un área de reserva vial sobre la Calle 25, de 55.89m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-19987 y ficha catastral 01-05-0201-0026-000**, de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **FABIO ALDEMAR LOPEZ REINA** con Matrícula Profesional No. A34512014-93238865, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA** con Matricula Profesional No. 70202-166166 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **EDGAR LANGEBECK LOZANO** con Matricula Profesional No. 25202-09665, **con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en la planta arquitectónica del primer piso, la cota del Local 4, "4.00"**.

Parágrafo 1.- Los planos arquitectónicos, 1 de 2 y 2 de 2, y la totalidad de planos estructurales con sus memorias de cálculo y estudios de suelos aprobados con la resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos 1 de 2 y 2 de 2, y la totalidad de planos estructurales con sus memorias de cálculo y estudios de suelos; aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 2.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial — anden sobre la Calle 25— de 55.89m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 2.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil **JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA** con Matricula Profesional No. 70202-166166, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo,

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0307
(Julio 07 de 2021)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo- Resistente NSR - 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

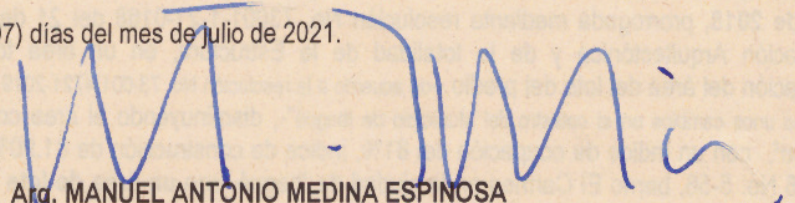
Artículo 3.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-21-0168 del 21 de abril de 2021

Artículo 4.- Los demás artículos y párrafos de la resolución No. 73001-1-18-0183 del 08 de mayo de 2018 permanecen invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

BARBARA DEL PILAR HOLGUIN OLAYA
C.C. 32.492.582

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

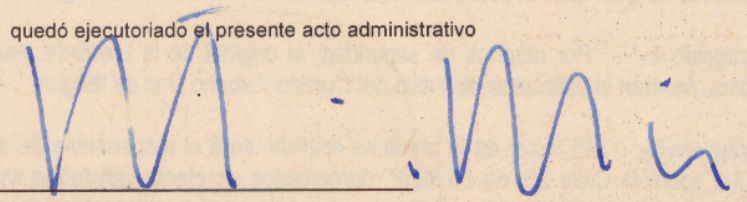
Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustenciador - Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **10 AGO 2021**

Dada en Ibagué, a los **10 AGO 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: 

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0307

(Julio 07 de 2021)

por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 26 DE JULIO DE 2021, SEGÚN LO
MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador